



Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios y dos (02) files;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 633-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de la Facultad de Economía, la cual se realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 194-2019-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, RESOLVIÓ: PROPONER el contrato directo, para el Semestre 2019-II, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignatura
<b>DOCENTE</b>			
1	Cajas Ambrosio, Yeni Belinda	DC B1	Investigación de Mercados (Economía) Macroeconomía (Ciencias Contables y Financieras) Finanzas para Abogados (Derecho) Introducción a los Negocios (Derecho)
2	Santiago Espinoza, Vladimir Hamilton	DC B2	Economía Prospectiva (Economía) Prospectiva Económica (Economía) Finanzas Empresariales MI PyME (Economía)

**Segundo:** Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la cual se estableció lo siguiente:

**V. REQUISITOS PARA SER CONTRATADO COMO DOCENTE UNIVERSITARIO:**

Para ser docente contratado Tipo B(DCB) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por una universidad peruana o revalidada de acuerdo a ley o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley N° 23733, deben presentar su título de especialista obtenida mediante residentado médico o residentado odontológico.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puedan verificar en la página web del colegio profesional y asimismo la constancia de antigüedad en la colegiatura.
- Tener 5 años de ejercicio profesional: debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos.
- Tener la edad máxima de 75 años.

Requisitos que cumplen el Profesional Vladimir Hamilton Santiago Espinoza, ya que ha dictado cátedra en la vigencia de la Ley anterior; respecto a la profesional propuesta Yeni Belinda Cajas Ambrosio, se precisa que de acuerdo a lo indicado por la Directora de Escuela la respectiva profesional no asumió carga académica, además se precisa que no cumple con los 5 años de ejercicio profesional, por lo que no se debe contratar a la referida profesional.

**VI. IMPEDIMENTOS PARA SER CONTRATADO COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:**

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
  - El postulante que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
  - Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
  - No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
  - No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
  - No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
  - El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.
- El cual cumple el profesional propuesto.

///...



**Tercero:** Que, se considera que debe contratarse en mérito de la Resolución de Consejo Universitario N° 3939-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de agosto de 2019, mediante el cual aprobó que las Facultades podían realizar contratos directos sin previa publicación de las plazas, siempre que cumplan los requisitos de Ley, los cuales cumplen el profesional VLADIMIR HAMILTON SANTIAGO ESPINOZA.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Cuarto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7961-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO DC B2** del profesional VLADIMIR HAMILTON SANTIAGO ESPINOZA, del 28 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 234-2019-UNHEVAL-FE-CF, por el Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 3° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Economía, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5° **NO CONTRATAR** a la profesional YENI BELINDA CAJAS AMBROSIO, por cuanto no cumple los requisitos de ley y **DEVOLVER** el file a la Facultad de Economía; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **NOTIFICAR** presente Resolución a los interesados adjuntando copia del Informe legal correspondiente.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FE-DASA-DIGA-URH-UBA-SURP



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL(E)